

VISTOS:

El proveído N° D000496-2021-GRC-DRAJ de fecha 02 de junio de 2021, Oficio N° D000619-2021-GRC-DA; Oficio N° D00061-GRC-UFIS de fecha 01 de junio de 2021; Oficio N° D000612.2021-GRC-DA de fecha 31 de mayo de 2021; Memorando N° D000246-2021-GRC-DRA, de fecha 31 de mayo de 2021; Oficio N° D000609-2021-GRC-DA de fecha 31 de mayo de 2021; Informe N° D00023-2021-GRC-DA-LOM, de fecha 05 de abril de 2021; Informe N° D00021-2021-GRC-UFIS de fecha 23 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° D000246-2021-GRC-DRA, de fecha 31 de mayo de 2021, se APROBÓ el Expediente de contratación del servicio de consultoría para la actualización y desarrollo del estudio de pre inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Tembladera, Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca"; a través del sistema de contratación: Suma Alzada, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 124,309.70 (Ciento Veinticuatro Mil Trescientos Nueve con 70/100 Soles), lo cual incluye IGV., seguros, transporte, inspecciones, pruebas, los costos laborales conforme a la legislación vigente;

Que, mediante Informe N° D00021-2021-GRC-UFIS de fecha 23 de marzo de 2021, el responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales; hace llegar a la Gerencia Regional de Infraestructura los términos de referencia del servicio de consultoría para la actualización del desarrollo del estudio de pre inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Tembladera, Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca".

Que, mediante informe N° D00023-2021-GRC-DA-LOM, de fecha 05 de abril de 2021, el asistente administrativo de la Dirección de Abastecimientos hace llegar la Directora del área, los resultados de la indagación de mercado para el servicio de consultoría para la actualización y desarrollo del estudio de pre inversión que se cita en los considerandos precedentes, el cual alcanza la suma de S/. Ciento Veinticuatro Mil Trescientos Nueve con 70/100 soles (S/ 124,309.70),

Que, mediante Oficio N° D000612.2021-GRC-DA de fecha 31 de mayo de 2021, la Directora de Abastecimientos; en mérito a lo establecido en el Numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018.EF, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, se sirva proponer dos (02) miembros titulares y sus correspondientes suplentes que conformarán el Comité de selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada precedentemente citada;

Que, mediante Oficio N° D00061-GRC-UFIS de fecha 01 de junio de 2021, el responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, hace llegar a la Dirección de Abastecimientos su propuesta de miembros titulares y suplentes para la designación del comité que conduzca el procedimiento de selección;

Que, mediante proveído N° D000995-2021-GRC-GGR, de fecha 02 de junio del año en curso, se dispone ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución de conformación de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada que se cita en el primer considerando de la resolución que nos ocupa;

Que, la presente conformación se efectúa en atención a lo dispuesto por el numeral 44.2 del Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia del comité de selección, que señala: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación",. y que como se advierte de los documentos descritos precedentemente, se ha cumplido con designar a los profesionales que llevarán a cabo el Procedimiento de Selección citado;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019 EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 082-2019 EF, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios, Consultoría de Obras y Obras;

Que, el Numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Literal c) del Numeral 8.1 del artículo 8° establece: "(...) Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección (...)";

Que, por su parte el Numeral 44.1 del artículo 44° regula la designación, suplencia y remoción del comité de selección, estableciendo: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contrataciones (...) El Numeral 44.5 del citado artículo precisa: "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"; en ese sentido se debe emitir el acto resolutivo correspondiente conforme la propuesta solicitada;

Estando a lo solicitado, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019 EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los Integrantes del Comité de Selección que se encargarán de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°002-2021-GR.CAJ; Primera Convocatoria, que tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la Actualización y Desarrollo del Estudio de Pre Inversión: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Tembladera, Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca"**; bajo el sistema de contratación: Suma Alzada; Fte. Fto.: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; cuyo valor estimado asciende al monto de Ciento Veinticuatro Mil Trescientos Nueve con 70/100 Soles (S/ 124,309.70), que incluye IGV, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien; el cual queda conformado de la siguiente manera:

Titulares:

Presidente:Ing. Víctor Fernando Huaripata Cortez
Primer Miembro:..... Ing. Eduardo Jesús Pajares Urteaga
Segundo Miembro:.....Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza

Suplentes:

Presidente:Eco. Roberto Carlos TERRONES ROJAS
Primer Miembro:Ing. Betsy Danicsa Maza Idrogo
Segundo Miembro..... CPC. Miguel Ángel Cotrina Barboza

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente

ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL